

MODIFICACIÓN DE BASES FIESTA DE LA CHILENIDAD 2026.

1. MODIFIQUESE EL NUMERAL 2 “NORMAS DEL REMATE” COMO SIGUE:

- a) En el 2.1. eliminase de los requisitos para postular el tener domicilio en la comuna y provincia de Talagante y los documentos de la letra d) exigidos para acreditarlo;
- b) Amplíense los plazos del cronograma establecido en el 2.2. en la siguiente forma:

Recepción de documentación para remate	Revisión y evaluación de postulaciones	Remate
Hasta el 26 de agosto de 2026 a las 14,00 horas	26 y 27 de agosto de 2026	31 de agosto 2026
09:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas (lunes a jueves) y de 09:00 a 13:00 horas (viernes).		10:00 hrs.
Dirección de Promoción Comunal, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins N°620, Talagante.	Dirección de Promoción Comunal	Recinto de la Fiesta de la Chilenidad, ubicado en Esmeralda N°1296, Talagante

- c) En el 2.4. redúzcanse los siguientes montos bases:

ITEM	Detalle	Cantidad	Monto Base
Lotes 4 x 3	Cocinerías (con alcohol)	25	1.300.000
	FoodTruck (con alcohol)	4	1.300.000

2. En todo aquello que no ha sido modificado por el presente decreto, se mantiene vigente el Decreto Exento N°2388 de fecha 07 de agosto de 2026.

BASES REMATE ESPACIOS PARA FIESTA DE LA CHILENIDAD, TALAGANTE 2026

1. OBJETIVO.

La Municipalidad de Talagante, mediante las presentes bases establece el marco regulatorio, técnico y administrativo para la adjudicación de los lotes disponibles en el recinto donde se realizará la Fiesta de la Chilenidad 2026.

Las presentes bases estarán a disposición de todas las personas interesadas en postular tanto en las dependencias de la dirección de promoción comunal como en la página web www.munitalagante.cl.

La sola participación en el remate constituirá constancia suficiente de que el postulante conoce, comprende y acepta íntegramente las disposiciones establecidas en las presentes bases.

2. NORMAS DEL REMATE.

2.1. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.

- Personas naturales y jurídicas con o sin fines de lucro.
- Con domicilio en la comuna de Talagante para los postulantes a cocinerías, fonda casino-restaurant y emprendedores.
- Con domicilio dentro de la provincia de Talagante, para los postulantes a food truck y carros de churros.
- Con domicilio en otras comunas fuera de la provincia para los postulantes a juegos mecánicos grandes, juegos mecánicos pequeños y juegos arcade.

Los interesados deberán presentar, previo al remate, la siguiente documentación impresa:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del postulante o representante legal en caso de tratarse de una persona jurídica.
- b) Copia del Rol Único Tributario si el postulante es persona jurídica.
- c) Copia de la escritura de constitución de sociedad o certificado de vigencia de la personalidad jurídica y directiva vigente emitido por el Registro Civil en caso de tratarse de una persona jurídica sin fines de lucro, con una antigüedad no superior a 30 días.
- d) Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) actualizada (agosto 2026), patente comercial previa o boletas de servicios básicos.
- e) Certificado de Antecedentes con fines especiales que demuestre que el postulante no se encuentra condenado por crímenes o simples delitos.
- f) Certificado emitido por la Tesorería Municipal que acredite que no existen morosidades por derechos o permisos anteriores.
- g) Declaración jurada notarial que certifique que el postulante o representante legal no está afecto a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley N°19.925.
- h) En caso de postular con un lote para instalación de Food truck, también deberán adjuntar fotografías recientes del Food truck, medidas incluyendo lanza medida 6.20 por 2.00 mts. y la respectiva copia de la resolución sanitaria, además tener en consideración que Food truck deberá contar con cable a tierra, enchufe y certificado TE1 de la SEC.

2.2. CRONOGRAMA DEL REMATE.

Publicación de bases	Retiro de las bases	Recepción de documentación para remate	Revisión y evaluación de postulaciones	Remate
08 de agosto 2026	10 al 13 de agosto de 2026	10 al 17 de agosto de 2026	18 al 21 de agosto de 2026	26 de agosto 2026
12:00 hrs.	09:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas (lunes a jueves) y de 09:00 a 13:00 horas (viernes).	09:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas (lunes a jueves) y de 09:00 a 13:00 horas (viernes).		10:00 hrs.
Redes sociales municipales y plataforma web municipal	Dirección de Promoción Comunal, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins, Redes sociales municipales y plataforma web municipal	Dirección de Promoción Comunal, ubicada en Av. Bernardo O'Higgins N°620, Talagante.	Dirección de Promoción Comunal	Recinto de la Fiesta de la Chilenidad, ubicado en Esmeralda N°1296, Talagante

Toda la documentación deberá ser presentada en un sobre cerrado e identificado con el nombre **“Postulación a Remate Fiesta de la chilenidad 2026”** y los datos del remitente (Nombre completo, teléfono y correo electrónico del postulante y detallar que venderá), en su interior deberá venir cada hoja foliada comenzando desde el número 01.

Importante: Quienes no presenten los documentos en la fecha establecida, bajo los criterios exigidos, no serán considerados para poder participar en el proceso del remate.

Por otra parte, la postulación y/o aceptación de las presentes bases no significa en ningún caso la selección, por lo tanto, la municipalidad no se hace responsable que los postulantes compren innecesaria o anticipadamente los insumos, equipos y materiales.

Si al finalizar el primer proceso de remate no fuesen adjudicados los lotes en su totalidad, se realizará un nuevo remate el miércoles 26 de agosto de 2026 a las 16:00 horas, para participantes que tengan o no domicilio en la comuna de Talagante, quienes deberán pagar la totalidad del lote adjudicado en Tesorería Municipal, el mismo día efectuado el remate.

2.3. COMISIÓN ADMISIBILIDAD

La comisión de admisibilidad estará compuesta por tres integrantes, un representante de la Corporación Municipal del Arte y la Cultura de Talagante, un representante de la Dirección de Promoción Comunal, un representante del Departamento de Fomento Productivo y la asistencia de la Secretaria Municipal como Ministro de Fe, quienes serán los responsables de revisar la documentación recepcionada en el plazo establecido, para luego notificar vía correo electrónico si fue o no admisible su postulación.

Asimismo, no podrán participar postulantes vinculados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, pareja o cónyuge, funcionarios municipales o de la Corporación Municipal del Arte y la Cultura de Talagante o parientes de éstos, hasta el tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.

2.4. MONTO BASE DEL REMATE.

ITEM	Detalle	Cantidad	Monto Base
Lotes 4 x 3	Cocinerías (con alcohol)	26	1.500.000
Lotes 3 x 3	Feria americana (2 espacios con 10 toldos)	20	3.000.000
	FoodTruck (con alcohol)	4	1.500.000
	Fonda Casino - restaurant	1	2.800.000
	Juegos mecánicos grandes 30x30 mts.	1	6.000.000
	Juegos mecánicos pequeños 13x17 mts.	1	2.000.000
Lotes 3 x 3	Juegos Arcade	5	1.200.000
	Churros	2	500.000
Lotes 3 x 3	Emprendedores	16	250.000

El monto a pagar producto del remate no incluye el pago del permiso de funcionamiento municipal.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 0002, de fecha 24 noviembre del 2022, “Carlos Solís Campos”, para la inclusión y bienestar de las personas con discapacidad, se otorgará de manera gratuita dos stands de emprendedores a personas que presenten credencial de discapacidad. La postulación será bajo las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente en este documento y en caso de tener más de 2 postulaciones, se realizará evaluación social para su definición.

3. DEL REMATE Y LA ADJUDICACION.

- a) El remate se realizara en la fecha y horario dispuesto en el cronograma del punto 2.2., actuando como martillero un funcionario municipal y como ministro de Fe la Secretaria Municipal, quien deberá levantar acta de todo lo obrado.
- b) La adjudicación se hará a la mejor oferta, la que no puede ser menor al monto base establecido en las presentes bases.
- c) Los montos ofertados deben ser cifras enteras y en tramos de \$50.000.
- d) Cada postulante podrá adjudicarse un solo lote.
- e) Solo podrán participar en el remate aquel que hayan sido notificados como participantes habilitados por la comisión.
- f) Los participantes deberán comparecer personalmente.
- g) El adjudicado deberá pagar inmediatamente el monto total en la Tesorería Municipal ese mismo día.
- h) El adjudicatario que no pague quedará automáticamente eliminado de la nómina de adjudicatarios y el lote volverá a quedar a disposición del Municipio.

4. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

4.1. LA MUNICIPALIDAD.

- a) No se hará responsable de sanciones de índole tributarias y/o sanitarias, que pudiesen ser aplicadas a los locatarios por los organismos competentes.
- b) Queda eximida de toda responsabilidad por daños producidos a consecuencia de fallas en los servicios básicos por manipulación de terceros y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor y por los que se viere afectado el funcionamiento de los stands o demás instalaciones destinadas a la celebración de las actividades.
- c) Quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran sufrir los locatarios por incivildades, faltas o delitos que se durante el desarrollo de la actividad.
- d) Podrá modificar los horarios de funcionamiento cuando éste se vea afectado por algún hecho de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Proporcionará las conexiones de agua potable y alcantarillado, así como también el suministro

eléctrico para cada lote, el que tendrá un máximo de consumo de 16 amperes.

- f) Quedará exenta de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse como consecuencia de catástrofes naturales, tales como terremotos, condiciones climáticas adversas, lluvias u otros eventos de fuerza mayor que se produzcan durante los días de funcionamiento de la actividad.
- g) Tendrá dispuestas las instalaciones a los locatarios, 3 días antes de la inauguración de la Fiesta de la Chilenidad 2026.

4.2. DEL LOCATARIO.

- a) No se podrá hacer cambios de lotes adjudicados o modificaciones en ninguna circunstancia, ni transferencias del lote a terceras personas.
- b) Cada locatario deberá disponer de tablero eléctrico, según normas de seguridad y necesidades de cada local.
- c) En el caso de las cocinerías, se autorizará solo el uso de ampolletas de bajo consumo de 20 watts.
- d) Los food truck, deben contar con resolución sanitaria VIGENTE al momento de la postulación y mantener documento en el stand, para ser presentado cada vez que se le exija.
- e) Los stands solo podrán utilizar gas licuado (cilindro de 15 kilos como máximo por stand) en las cocinillas, fogones y hornos industriales.
- f) Para la venta de alimentos y/o bebestibles, solo pueden emplearse envases en formato reutilizable y de material poli papel con la finalidad de colaborar con el cuidado del medio ambiente que regula la Ley N° 21.368.
- g) Para la venta de bebidas alcohólicas, el locatario deberá solicitar la cedula de identidad a fin de verificar que el comprador es mayor de edad, según Ley N°19.925 sobre “expendio y consumo de bebidas alcohólicas”, y la municipalidad le hará entrega a cada uno de ellos un ejemplar impreso de la ley mencionada para su conocimiento y cumplimiento.
- h) El horario de carga y descarga de mercaderías, en el interior del recinto y durante los días de funcionamiento, será exclusivamente **de 08:30 hasta 10:30 horas, fuera de ese horario no deberá ingresar o permanecer ningún vehículo o carro al interior del recinto, sin excepción alguna**. Asimismo, el locatario debe bajar su mercadería y sacar su vehículo inmediatamente de las dependencias del recinto.
- i) Los locatarios deberán portar visiblemente la credencial entregada por la organización, durante el desarrollo de la actividad.
- j) Los locatarios que se adjudiquen lotes para juegos electromecánicos, deberán regirse por la normativa vigente para su funcionamiento.
- k) Los locatarios deberán concurrir a las reuniones convocadas por la organización, tanto antes del evento como durante su desarrollo, las que tendrán carácter obligatorio.

Cada locatario deberá mantener en el puesto (durante todas las jornadas de funcionamiento):

- a) Permiso debidamente pagado, el que se deberá exhibir junto con copia de cédula de identidad cada vez que se le solicite por parte de los inspectores municipales, Carabineros u otro agente fiscalizador del estado (SII, SAG, SEREMI de Salud, etc.).
- b) Acreditación de procedencia de todos los alimentos elaborados (boletas o facturas).
- c) Exhibición del número de postura en un lugar visible para facilitar la identificación, y optimizar el tiempo de reacción al momento de surgir problemáticas y/o alguna dificultad en algunos de los puestos.

Los stands deberán contar con:

- a) Piso: Liso y lavable / tarima de fácil limpieza donde se preparan alimentos.
- b) El suministro eléctrico será brindado por la organización, cada locatario debe contar con empalme propio.
- c) Contar con al menos un extintor de incendios nuevo (6 k ABC), que debe mantener de forma permanente en el stand.
- d) Mantener conexiones de gas en buen estado.
- e) Instalar material incombustible detrás de los focos de calor.
- f) Depósito para las basuras de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
- g) Para refrigeradores o máquinas eléctricas debe poner protección de madera sobre el piso, en zona caliente (cocinas, hornos, freidoras, otros) debe tener una plancha de internit liso que sobrepase en a lo menos 30 cm de los costados y altura de la cocina. En caso de parrillas éstas no pueden ser puestas fuera del stand y deben contar con protección.
- h) En caso de no contar con alguno de los elementos mencionados anteriormente, se aplicará una multa leve por cada elemento faltante.

Equipamiento básico en área de manipulación de alimentos:

- a) Muebles: mesones de cubierta lisa y lavable.
- b) Utensilios: en buen estado y de fácil limpieza.
- c) Refrigeradores y conservadoras: con termómetros en buen estado de funcionamiento, limpios y con gomas integrales.
- d) Mantener un bidón de agua potable, como suministro de emergencia de a lo menos 20 litros.

5. DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS.

5.1. INFRACCIONES GRAVÍSIMAS

- a) Sub-arriendo de cualquier tipo de stand, será sancionada con la clausura inmediata.
- b) El uso de recipientes de vidrio para la venta de bebestibles, será sancionada con clausura inmediata y multa gravísima.
- c) La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, será sancionada con clausura inmediata y multa gravísima.
- d) La venta de cualquier tipo de medicamentos especificados según la ley vigente, será sancionada

con multa gravísima.

- e) La venta de fuegos artificiales, será sancionada con clausura inmediata, multa gravísima y denuncia a fiscalía.
- f) La reiteración de cualquiera de las infracciones graves

5.2. INFRACCIONES GRAVES

- a) La venta de alimentos crudos y cocidos relacionados con productos del mar, tales como: mariscales, mariscos al vacío y ceviches, sushi, seviche hand rolls con excepción de aquellos autorizados formalmente y que cuenten con la certificación sanitaria, será sancionada con multa grave.
- b) La venta de cigarros, será sancionada con multa grave.
- c) El incumplimiento del horario de cierre determinado por la organización, será sancionada con multa grave.
- d) La venta de cualquier tipo de producto fuera del horario de cierre acordado, será sancionada con multa grave.
- e) La venta de cualquier producto que la legislación nacional prohíba, será sancionada con multa grave.
- f) Verter aguas grises o líquidos percolados en el recinto, será sancionada con multa grave.
- g) Elaboración de alimentos al interior de las cocinerías tales como empanadas, helados thai, helados de maquina tipo soft y churro rellenos.
- h) Agredir o intento de agresión verbal o físicamente a funcionarios Públicos (Municipales, Carabineros, seremis) y guardias de seguridad privada.

5.3. INFRACCIONES LEVES

- a) La venta de todo tipo de lácteos, con excepción de aquellos autorizados formalmente y que cuenten con la certificación sanitaria, será sancionada con multa leve.
- b) La exhibición de productos fuera de los límites de su postura, será sancionada con multa leve.
- c) La utilización de lienzos y letreros fuera del stand que obstruyan o deterioren la imagen de los demás locatarios y/o de la Fiesta, será sancionada con multa leve.
- d) Poner música al interior de sus locales.
- e) La no devolución del lote en la fecha establecida por la municipalidad.
- f) La no devolución de los elementos entregados, por parte de la municipalidad, en las mismas condiciones que fueron entregados.

Los inspectores municipales fiscalizaran el estricto cumplimiento de las normas legales y las establecidas en este instrumento, cursando las infracciones que correspondan para ser conocidas y resueltas por el Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de las instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, todo ello sin perjuicio de las acciones, que puedan ejercer los inspectores del Servicio de Salud Metropolitano

El incumplimiento a lo estipulado en las presentes bases será sancionado de acuerdo con lo siguiente:

INFRACCION	MULTA
Leve	De 1 a 5 UTM
Grave	De 6 a 10 UTM
Gravísima	De 10 a 15 UTM